



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL
CONSORCIO DEL SECTOR DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA
GESTIÓN DE RESIDUOS, DE 18 DE MAYO DE 2018**

En el **Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Almería**, sito en C/ Navarro Rodrigo núm. 17 del municipio de **Almería**, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y cinco minutos, se reúnen en primera convocatoria, los representantes de la Entidades Locales que se relacionan, miembros del Consorcio, al objeto de celebrar reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, previamente convocada:

D. Lourdes Ramos Rodríguez (Ayuntamiento de Gádor) **PRESIDENTA**
D. Juan Herrera Segura (Ayuntamiento de Lucainena de las Torres) **VICEPRESIDENTE**
D. Ismael Torres Miras (Ayuntamiento de Huércal de Almería) **VOCAL**
D. Miguel Rodríguez Colomina (Ayuntamiento de Rágol) **VOCAL**
D^a. Sonia María Guil Soriano (Ayuntamiento de Alboloduy) **VOCAL**
D. Isabel Belmonte Soler (Diputación de Almería) **REPRESENTANTE DIPUTACIÓN**

Secretario: D. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez (Secretario-Interventor del CSII).

Asimismo, asisten el Sr. Gerente, El Técnico de Medio Ambiente y el Sr. Auxiliar Administrativo del Consorcio.

AUSENTES: D. Miguel Guijarro Parra (Ayuntamiento de Gérgal) **VOCAL**
(excusa su ausencia por motivos de agenda)

Una vez comprobado el quórum de asistencia para la válida celebración de la sesión, la Sra. Presidenta la declara abierta y se procede, según establecen los Estatutos del Consorcio, conforme al Orden del Día fijado en la convocatoria:


- 1º.- **Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**
- 2º.- **Resoluciones de Presidencia y del Consejo Ejecutivo. Dar cuenta.**
- 3º.- **Aprobación, si procede, del convenio de puesta en marcha del Punto Limpio de Carboneras y autorización, si procede, a la presidencia para la firma del mismo.**
- 4º.- **Aprobación de la ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Carboneras.**
- 5º.- **Aprobación, si procede, del acuerdo de extinción del convenio 060 extendido e incorporación al Sistema de Interconexión de Registros.**
- 6º.- **Aprobación, si procede, del curso de formación para el acceso del grupo C desde el grupo D.**
- 7º.- **Aprobación, si procede, de la liquidación del Plan de Inversiones en nuevos equipamientos.**
- 8º.- **Aprobación, si procede, de la suspensión de la subida anual de 1,5 € Veq/trim dispuesta en la D.A. de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.**
- 9º.- **Ruegos y preguntas.**

----0-0-0----

Dicho orden del día tuvo el siguiente desarrollo:

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión celebrada por el Consejo Ejecutivo de este Consorcio el pasado quince de diciembre de dos mil diecisiete y no habiendo objeciones a la misma, queda aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO EJECUTIVO. DAR CUENTA.

Por el Secretario General se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números del 426 al 429 del año 2017, ambos inclusive, y de los decretos números del 001 al 132 de 2018, ambos inclusive, transcritos en el libro de Resoluciones de la Presidencia.

La gran mayoría de las resoluciones de presidencia emitidas desde la última Junta General hasta la fecha han sido para dar trámite a los asuntos ordinarios del Consorcio tales como; resolución de solicitudes de contenedores, pagos de sueldos, salarios y facturas, resolución de peticiones y solicitudes genéricas, aprobación de padrones, etc. Sin perjuicio de lo anterior, en las dependencias del Consorcio se encuentran a disposición de quien desee consultarlas la totalidad de las resoluciones de presidencia emitidas.

A juicio de esta Presidencia, tan solo ha existido una Resolución de presidencia a destacar en este periodo:

- Resolución 130/2018: Mediante esta Resolución se procedió a nombrar a D. Jorge Velázquez Capel, gerente del Consorcio, como Tesorero del Consorcio en sustitución de D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

Desde la última Junta General hasta la fecha no hay Resolución alguna del Consejo Ejecutivo del Consorcio.

Benahadux, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo: Lourdes Ramos Rodriguez.>>

Indica el Sr. Secretario-Interventor, que este cambio bien determinado por la entrada en vigor del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los miembros del Consejo Ejecutivo quedan enterados y conformes para que este punto sea elevado a la Junta General.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)

Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE PUESTA EN MARCHA DEL PUNTO LIMPIO DE CARBONERAS Y AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, A LA PRESIDENCIA PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Se procede a dar lectura de la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA que a continuación se reproduce:

<< Asunto: "Convenio entre el Ayto. de Carboneras y el Consorcio del Sector II para el uso y la gestión del punto limpio de Carboneras".

El Ayto. de Carboneras ha construido en una parcela de titularidad municipal un Punto Limpio con el objeto de que los ciudadanos puedan deshacerse de aquellos residuos domésticos que no tienen cabida en los circuitos de recogida de residuos habituales.

Dado que el Consorcio del Sector II es el ente encargado de la recogida de los residuos domésticos de ese municipio y en virtud de las conversaciones mantenidas entre el Ayto. y el Consorcio se ha llegado al acuerdo de que sea el Consorcio el ente encargado de gestionar el referido Punto Limpio con objeto de que este pueda prestar servicio a todos los usuarios de los municipios consorciados.

Así, visto el informe favorable emitido por la Secretaría-Intervención de este Consorcio y con el objeto de seguir avanzando en orden a prestar un mayor y mejor servicio a todos los vecinos de los municipios consorciados se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo;

Primero. - Aprobar el texto del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Carboneras y el Consorcio del sector II de la provincia de Almería para la gestión de residuos para el uso, la gestión y explotación de un punto limpio que obra en el expediente y cuyo texto debe entenderse aquí reproducido.

Segundo. - Autorizar a la Presidenta del Consorcio para la firma del citado convenio.


Benahadux, 2 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo. Lourdes Ramos Rodríguez >>

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





*** TEXTO QUE SE APRUEBA:

<< CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS Y EL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA CESIÓN DEL USO, LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PUNTO LIMPIO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CARBONERAS.

En xxxxxxxx a xxx de xxxxxx de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Alcalde del municipio de Carboneras, actuando en nombre y representación del mismo y a la vista de la facultad concedida a aquel mediante acuerdo de Pleno de xxxx de xxxx de 2017 y,
De otra parte, D. Lourdes RAMOS RODRIGUEZ, Presidenta del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, en adelante el Consorcio, actuando en nombre y representación del mismo y a la vista de la facultad concedida a aquel mediante acuerdo de la Junta General de xxx de xxx de 2017.

Las partes intervinientes se reconocen la suficiente competencia y capacidad legal para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Carboneras es propietario de la parcela con referencia catastral núm. xxxxxxxxxxxxxxxx, sita en el término municipal de Carboneras.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Carboneras ha construido en la referida parcela un Punto Limpio.

Tercero.- Que el Ayto. de Carboneras es miembro de pleno derecho de este Consorcio.

Cuarto.- Que tal y como se dispone en el art. 1.4 de los Estatutos del Consorcio, la finalidad y objeto principal de esa Entidad es la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos generados en los municipios consorciados mediante cualquier instalación o equipamiento que sea preciso.


Quinto.- Que el servicio prestado por el Consorcio se lleva a cabo, a día de hoy, a través de la empresa concesionaria, CESPAS S.A., en todo el ámbito territorial que comprende.

Sexto.- Que la firma del presente Convenio responde al interés de las partes en que la gestión del Punto Limpio construido se lleve a cabo por el Consorcio, entidad encargada de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en el referido municipio. El Consorcio, a su vez, gestionará y explotará el referido punto limpio a través de la empresa concesionaria del servicio, CESPAS S.A., o la que, en su caso, pudiese sustituirla en un futuro.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Firmado	24/07/2018 13:06:14
Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector li de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector li de Almería Para la Gestión de Residuos		
Observaciones	Página	4/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	





Así, existiendo acuerdo entre las partes para realizar esta cesión se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del Convenio. - El Ayuntamiento de Carboneras cede gratuitamente al Consorcio el uso, la gestión y la explotación del punto limpio ubicado en la parcela indicada en el exponente primero del presente Convenio, libre de cargas y gravámenes.

El Consorcio, gestionará, explotará y usará el punto limpio a través de la empresa concesionaria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos que opera en su ámbito territorial, CESPAS S.A., o la que, en su caso, pudiese sustituirla en un futuro.

La finalidad perseguida es que el Consorcio pueda poner a disposición de los vecinos que conforman su ámbito territorial el servicio de punto limpio para deshacerse de aquellos residuos que, por sus especiales características, no se pueden incluir dentro de los circuitos normales de recogida.

Segunda. Régimen Jurídico. - El presente Convenio de Colaboración queda regulado por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de manera supletoria, por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como por la demás normativa que le pueda ser de aplicación.

La Resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo de Almería.

Tercera. Obligaciones de las partes. - Las siguientes obligaciones deberán de cumplirse por las partes firmantes durante toda la vigencia del presente Convenio.

Obligaciones Ayuntamiento de Carboneras:

- El Ayuntamiento de Carboneras renunciará a las facultades de gestión, uso y explotación del punto limpio citado a favor del Consorcio durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

- El Ayuntamiento de Carboneras se encargará del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que, en su caso, se deba satisfacer, así como cualquier otro impuesto municipal que se devengase.

- El Ayuntamiento de Carboneras entregará el punto limpio al Consorcio en el estado adecuado para comenzar a prestar el servicio de "punto limpio" de forma inmediata.

- El Ayuntamiento de Carboneras no facturará ni solicitará retribución alguna al Consorcio por la explotación, el uso y la gestión del punto limpio.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



-Finalizado el año natural, se realizará una liquidación de los ingresos y gastos generados en las instalaciones del punto limpio. El Ayuntamiento de Carboneras aportará al concesionario del consorcio hasta un máximo de 18.000 € anuales para el mantenimiento de las instalaciones y gastos que puedan producirse fruto de la actividad, corriendo de cuenta del concesionario del consorcio el pago del resto gastos que excedan de dicha cantidad. En caso de que el resultado de la liquidación anual, una vez compensados los ingresos con los gastos, fuese que el coste del funcionamiento del punto limpio es inferior a 18.000 €, el Ayuntamiento de Carboneras vería disminuida su aportación a dicha cantidad resultante.

Obligaciones del Consorcio:

- El Consorcio, a través de su concesionario, se encargará de la explotación y la gestión del punto limpio de Carboneras.

- El Consorcio redactará una Ordenanza de uso de las instalaciones de punto limpio que será aprobada por la Junta General.

- El Consorcio será el responsable de que se haga un uso correcto de las instalaciones del punto limpio.

- El Consorcio será responsable de entregar al Ayuntamiento de Carboneras, a la fecha de finalización del presente Convenio, las instalaciones del punto limpio en idénticas condiciones en las que fue entregado, teniendo en cuenta el lógico desgaste que las instalaciones sufrirán durante su uso.

- El Consorcio no realizará obra y/o modificación alguna que modifique sustancialmente las condiciones en que fue entregado el punto limpio sin previa autorización del Ayuntamiento de Carboneras.

-El Consorcio, a través de su concesionario, prestará el servicio de gestión y explotación del punto limpio sin coste alguno para el Ayuntamiento de Carboneras, por lo que no podrá facturar ni solicitar compensación de ningún tipo por los servicios prestados.

-El Consorcio, a través de su concesionario, se encargará de todos los gastos directos e indirectos que puedan derivarse de la gestión y explotación del punto limpio, que excedan de la cantidad de 18.000 €.

-El Consorcio, a través de su concesionario, garantizará la apertura al público de las instalaciones del punto limpio en el horario y días que se establezcan en la ordenanza que sea aprobada a este respecto.

Cuarta. Obligaciones contraídas con anterioridad. - Será de cuenta del Ayuntamiento de Carboneras el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones contraídas con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo.

Quinta. Destino de los terrenos. - Si el punto limpio fuera destinado a un uso distinto del reflejado en el presente Convenio o si no se destinase a ese uso dentro de los 6 meses siguientes a la firma del presente Convenio, este se entenderá resuelto y la gestión y explotación del punto limpio revertirá al Ayuntamiento.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector li de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector li de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



Sexta. Comisión de Seguimiento. – Como mecanismo de vigilancia, seguimiento, y control de las obligaciones derivadas para las partes por la suscripción del presente convenio, así como con el objeto de resolver posibles conflictos de interpretación del mismo, se establece la creación de una comisión de seguimiento del convenio que estará compuesta por dos (2) miembros de cada una de las partes firmantes.

Dicha comisión velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio para cada una de las partes.

Séptima. Duración y extinción. - El presente Convenio tendrá una duración de 4 años desde la firma, prorrogable automáticamente por idéntico periodo, siempre y cuando no exista denuncia previa del mismo por alguna de las partes realizada, como mínimo, con un mes de antelación al fin del mismo.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes intervinientes siempre que quede acreditado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento y por las causas establecidas en la legislación vigente.

Y para que así conste, en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Convenio, lo firman sus otorgantes, por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCALDE DE CARBONERAS
Fdo. _____.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo. Lourdes Ramos Rodríguez. >>

A la vista de lo anteriormente expuesto los miembros del Consejo Ejecutivo aprueban, por unanimidad, la anterior propuesta y que este punto sea elevado a la Junta General.

4º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE CARBONERAS.

Se procede dar lectura de la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA que a continuación se reproduce:

<<Asunto: “Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Carboneras”.

El Ayto. de Carboneras ha construido en una parcela de titularidad municipal un Punto Limpio con el objeto de que los ciudadanos puedan deshacerse de aquellos residuos domésticos que no tienen cabida en los circuitos de recogida de residuos habituales.

Dado que el Consorcio del Sector II es el ente encargado de la recogida de los residuos domésticos de ese municipio y en virtud de las conversaciones mantenidas entre el Ayto. y el Consorcio se ha llegado al acuerdo de que sea este último ente el encargado de gestionar y explotar el referido Punto Limpio con objeto de que este pueda prestar servicio a todos los usuarios de los municipios consorciados.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





Para que el funcionamiento interno y el uso que al referido Punto Limpio se le de sea adecuado y correcto por parte de los usuarios se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza Reguladora del funcionamiento y uso del Punto Limpio.

La Ordenanza propuesta ha sido elaborada por los servicios técnicos del Consorcio del Sector II en base a la normativa vigente en materia de residuos y demás normativa de aplicación, así como han sido tenidas en cuenta las necesidades concretas que los usuarios del Sector II puedan tener a la hora de deshacerse de determinados residuos.

Así, visto el informe favorable de la Secretaría Intervención de este Consorcio, así como la necesidad de seguir todos los trámites necesarios y especificados en el citado informe para la aprobación y publicación de la Ordenanza, se propone por este Presidencia la adopción del siguiente acuerdo;

Primero. - Aprobar inicialmente, en todos sus términos, la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Carboneras. (cuyo texto debe entenderse aquí reproducido)

Segundo. - Que se proceda a la publicación del anuncio de aprobación inicial, por un periodo de 30 días, en el Boletín Oficial de la provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio para conocimiento general y para que los usuarios puedan examinar el expediente y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. - En el caso de que se presentasen alegaciones estas deberán ser resueltas por la Junta General, antes de la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Cuarto. - Si no hay alegaciones durante ese periodo de exposición pública, se elevará a definitivo el texto de la Ordenanza inicialmente aprobado y se procederá a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Carboneras en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, para su entrada en vigor.

Benahadux 10 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo. Lourdes Ramos Rodríguez >>

TEXTO QUE SE APRUEBA:

<< **ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE CARBONERAS**


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Exposición de Motivos de la Directiva 2008/98/CE dice que el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. La política en materia de residuos debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados viene a adaptar la legislación española en materia de residuos a la Directiva Europea citada anteriormente,

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



indicando las jerarquías y preferencias a adoptar a la hora de establecer medidas de cara a la gestión de los residuos.

Hay que destacar en este sentido las disposiciones del Decreto 397/2012, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, en el cual se establecen las necesidades de instalaciones para la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a avanzar en la mejora de la gestión de los residuos no peligrosos. Destaca el Decreto la necesidad de creación de Puntos Limpios para facilitar al ciudadano la gestión de los residuos domiciliarios que no tienen cabida en los circuitos normales de recogida.

Por otro lado, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía es la primera norma que, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a establecer una definición, así como un régimen mínimo de funcionamiento de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios".

Con la intención de avanzar en el cumplimiento de los objetivos de reciclaje establecidos tanto por la normativa comunitaria, como estatal y autonómica, el Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos ha decidido poner en marcha el servicio de Punto Limpio en uno de los municipios que lo integran.

La presente Ordenanza de Punto Limpio pretende regular tanto las condiciones de uso de las instalaciones como la tipología de residuos que van a ser admitidos con el ánimo de prestar un servicio cada vez más cercano y beneficioso de cara al ciudadano al mismo tiempo que se trata de poner en valor el espíritu de las citadas normas.

Así, la Ordenanza se encuentra dividida en cuatro capítulos en los que se dejan definidas las vicisitudes que se pueden plantear con respecto al uso, utilización, funcionamiento y régimen sancionador de la instalación de Punto Limpio.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las características del funcionamiento interno y de las condiciones de la recepción y acopio de los residuos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios que, por las características que presentan, no pueden ser depositados en los contenedores que este Consorcio tiene puestos a disposición de los ciudadanos en la vía pública.

El punto limpio se encuentra situado en el municipio de Carboneras y prestará servicio a todos los vecinos de los municipios integrantes de este Consorcio.

Artículo 2. Definición de Punto Limpio.

El Decreto 73/2012, de 20 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone, textualmente, en su art. 118.1 que;

"1. Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.”

Los Puntos Limpios son instalaciones diseñadas para potenciar la recepción y selección de las diversas fracciones inorgánicas presentes en los residuos domiciliarios, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos.

Es un recinto de recogida selectiva de residuos específicos cerrado, vallado y equipado con contenedores para el depósito de distintos tipos de residuos.

Artículo 3. Objetivos del Punto Limpio.

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos domiciliarios y asimilables a los mismos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en el Punto Limpio deberá perseguir los siguientes objetivos:

1. Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.
2. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

Artículo 4. Información general.

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)

Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





Artículo 5. Tipología de residuos.

En las instalaciones del Punto Limpio solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

NO PELIGROSOS

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Ropa, tejidos y calzado usado.
- Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc..).
- Aceites domésticos y grasas comestibles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Maderas (sin materias peligrosas).
- Enseres metálicos y muebles voluminosos.
- Escombros y restos de obras menores particulares.
- Jardinería y resto de pequeñas podas.

PELIGROSOS.

- Luminaria y lámparas (Leds retrofit, de descarga, de bajo consumo, alógenas, de filamento y tubos fluorescentes).
- Aerosoles y otros equipos de origen doméstico o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Cartuchos de tinta de impresora y toner.
- Baterías de automóvil.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas).
- Otros residuos, previamente autorizados

RESIDUOS NO ADMISIBLES.

- Residuos urbanos orgánicos.
- Pinturas, barnices y disolventes.
- Residuos líquidos o viscosos sin identificar.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



Artículo 6. Residuos y cantidades admisibles.

En las instalaciones de los Puntos Limpios Fijos los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

<u>Tipos de Residuos</u>	<u>Cantidades admisibles</u>	<u>Observaciones</u>
Papel y Cartón	10 Kg	
Vidrio	50 unidades	Envases y vidrio plano
Ropa y calzado usado	10 Kg	
Envases ligeros (plástico, metal y brick)	10 Kg	
Luminaria y lámparas	3 Kg	
Aerosoles	10 unidades	
Aceites y grasas vegetales	25 litros	Residuos de origen domestico en botellas de plástico
Cartuchos de tinta de impresoras y toner.	3 unidades	Residuos domiciliarios.
Baterías de automóvil	1 unidad	
Pilas (botón, alcalinas, salinas)	30 unidades	
Maderas	60 Kg	Embalajes y carpintería
Enseres metálicos y voluminosos	50 Kg	Chatarra, tubos (de acero, aluminio, etc) voluminosos (muebles, puertas y marcos, colchones, etc)
Escombros y restos de obra	50 Kg	Obras menores domiciliarias.
Jardinería y restos de pequeñas podas	2 m3	De hogares particulares y asimilados.
Aparatos eléctricos y electrónicos	10 unidades	

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.


Artículo 7. Equipamiento del punto limpio.

La instalación del Punto Limpio estará provista del siguiente equipamiento:

1. Cierre perimetral del recinto en su totalidad: que evite accesos incontrolados.
2. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente en función de las necesidades del Punto Limpio.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Firmado	24/07/2018 13:06:14
Firmado Por	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos		
Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos		
Observaciones	Página	12/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	



Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, con motivo de un mayor depósito de residuos, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Libro de Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio.

Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

3. Plataforma superior o muelle elevado de descarga: por debajo de la cual se encuentran ubicados los distintos contenedores para los diferentes tipos de residuos.

4. Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas. Dicha zona contará con un desagüe para evitar posibles derrames.

5. Caseta de control: la caseta sita a la entrada del Punto Limpio será el lugar utilizado por el operario para controlar el acceso al Punto Limpio, así como la cantidad y tipología de los residuos que tienen entrada en el mismo. Igualmente, el operario se encargará de velar por la seguridad de los usuarios del Punto Limpio, así como de la correcta utilización de las instalaciones por parte de estos.

6. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.

b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 8. Horario de apertura y gratuidad.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los Puntos Limpios.

El horario de apertura será de lunes a sábado de las 08:00 h a las 14:00 h.

El depósito de residuos en el punto Limpio por parte de los usuarios será gratuito.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector li de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado		24/07/2018 13:06:14	
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector li de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado		24/07/2018 08:50:28	
Observaciones		Página		13/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==				





Artículo 9. Del personal.

El Punto Limpio contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1. Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
2. Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Artículo 10. Funcionamiento del Punto limpio y uso de las instalaciones.


En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio tanto a pie como con vehículo particular, que no debe exceder de 3.500 kilogramos de tara ni los remolques más de 500 kilogramos.
- b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del Punto Limpio, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.
- c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- d) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- f) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.
- g) El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.
- h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.
- i) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
 - La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de otros medios.
 - Depositar cualquier residuo que no se encuentre recogido en el presente Reglamento.
 - Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio fuera del horario de funcionamiento.

Artículo 11. Características de los residuos.

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogido en el artículo 6 del presente Reglamento, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario y jornada.

La relación de residuos admisibles se podrá modificar, previa solicitud debidamente justificada, o en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que permitan la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 12. Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

- a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir antes de ser depositadas en el contenedor correspondiente para reducir el volumen de estos residuos.
- b) Papel. Se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- c) Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los estos residuos.
- d) Pilas. Se deberán separar según las características de estas; botón, salinas o alcalinas.
- e) Aceites y grasas vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- f) Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- g) Poda y restos vegetales. En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.


Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentarse contra los paisajes y lugares de especial interés.
2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 14. Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
2. El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de entrega comprenderá tres ejemplares destinados, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 15. Documentación obrante en el Punto Limpio.

1. En todas las instalaciones de Puntos Limpios estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.
3. El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de visitas diarias.
 - b) Identificación del usuario que deposita residuos; nombre, apellidos y DNI.
 - c) Tipo de residuos aportados por visita.
 - d) Cantidad de cada tipo de residuos.
 - e) Incidencias.
 - f) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
 - g) Justificantes correspondientes a dichas entregas.
 - h) Cantidad de cada residuo entregada.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)

Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





TITULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 45 al 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:

a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

b) Depositar mezclados los diferentes residuos.

c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.

d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

e) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

f) No atender a las indicaciones dadas por el operario encargado de la vigilancia del Punto Limpio.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



Artículo 17. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.>>

A la vista de lo anteriormente expuesto los miembros del Consejo Ejecutivo aprueban, por unanimidad, la anterior propuesta y que este punto sea elevado a la Junta General.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO 060 EXTENDIDO.

Se procede a dar lectura de la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA que a continuación se reproduce:

<< Asunto: Extinción del Convenio Marco de Colaboración en materia de Registro de Documentos entre las Entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones (Convenio 060 extendido) e incorporación al Sistema de Interconexión de Registros.

El art. 16 de la ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cada administración debe disponer de un Registro Electrónico General y que los registros de todas y cada una de las administraciones deben ser plenamente interoperables, de modo que garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros. Estas previsiones entran en vigor según la disposición final de la misma ley, a partir del 2 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta la próxima entrada en vigor de las normas relativas al registro electrónico, en fecha 14 de marzo de 2018 se reunió la comisión técnica de seguimiento del Convenio 060 extendido, al que esta adherido esta entidad, aprobando el procedimiento de extinción del Convenio y la integración en el Sistema de Interconexión de Registros que viene a sustituirlo.

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que este certificada en la Norma SICRES 3.0.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





De conformidad con el procedimiento de extinción establecido en la reunión de 14 de marzo, la Diputación de Almería notificó a este Consorcio el pasado 8 de mayo la Resolución por la que se aprueba el Acta y la extinción del Convenio con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros, por lo que ahora procede ratificar la Resolución y comunicarlo a la Diputación provincial para que ésta realice el anuncio de información pública de extinción del Convenio de forma conjunta para todas las entidades adheridas.

La Comisión Técnica de Seguimiento aprobó en la misma reunión que la gestión del alta en el Sistema de Interconexión de Registros sea realizada por la Diputación Provincial de forma conjunta para todas las Entidades adheridas, por lo que estas deberán incluir, en el acuerdo de extinción citado, la delegación de firma en el Presidente de la Diputación Provincial para solicitar el alta en el Sistema de Interconexión de Registros, así como el nombramiento de un coordinador para facilitar la comunicación con la Diputación Provincial.

Por todo lo anterior, a la Junta General del Consorcio **PROPONGO:**

Primero. - Aprobar la extinción del Convenio 060 extendido con efectos del día anterior a la implantación efectiva del Sistema de Interconexión de Registros.

Segundo. - Delegar la firma del alta para incorporación al Sistema de Interconexión de Registros en la Presidencia de la Diputación Provincial.

Tercero. - Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería para que proceda a la publicación conjunta en el BOP de Almería del anuncio de información pública sobre la extinción del Convenio 060 Extendido y gestione el alta en el Sistema de Interconexión de Registros.

Cuarto. - Designar como coordinador de registros para la incorporación al Sistema de Interconexión de Registros a D. Jorge Velázquez Capel, gerente del Consorcio.

En Benahaux, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo.: *Lourdes Ramos Rodríguez* >>

A la vista de lo anteriormente expuesto los miembros del Consejo Ejecutivo aprueban, por unanimidad, la anterior propuesta y que este punto sea elevado a la Junta General.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO DEL GRUPO C DESDE EL GRUPO D.

Se procede a dar lectura de la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA que a continuación se reproduce:

<< Asunto: Aprobación de las bases del curso específico de formación a que se refiere la disposición adicional novena del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)

Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Visto el informe favorable de la secretaria-intervención del consorcio que consta en el expediente en el cual se pronuncia sobre la viabilidad de que este Consorcio realice el curso específico de formación a que se refiere la disposición adicional novena del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, a la Junta General del Consorcio realizo la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Aprobar las bases del curso de formación que figuran como anexo de la presente Resolución.

Segundo. - Que se proceda a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para público conocimiento.

En Benahadux a 4 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez

BASES DEL CURSO ESPECIFICO DE FORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Primero. Objeto.

Se convoca el curso específico en la modalidad presencial que establece la posibilidad de acceder al subgrupo C1, a partir del subgrupo C2, para aquellos funcionarios que carezcan de la titulación correspondiente, tengan entre cinco y diez años de antigüedad y superen este curso de formación específico, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional novena del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en este curso los funcionarios del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos del subgrupo C2 que carezcan de la titulación correspondiente y tengan entre cinco y diez años de antigüedad.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes e inscripción.

El plazo de presentación de solicitudes electrónicas comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» hasta 20 días hábiles después, ambos inclusive.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Presidenta del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector II de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





Quienes deseen participar en el curso convocado deberán solicitarlo mediante la solicitud dirigida a la presidencia del Consorcio en la que se manifieste la intención del solicitante de participar en el «Curso específico para el acceso al subgrupo C1 a partir del C2, por promoción interna».

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Consorcio para el desarrollo del curso específico de formación, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo

Cuarto. Selección.

1. La selección final de los participantes corresponde al Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la gestión de Residuos.

2. Los empleados públicos podrán participar en este curso específico de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, las personas con discapacidad que soliciten el curso, y cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción e indicar las adaptaciones necesarias en el curso específico, siempre y cuando hayan sido seleccionadas.

4. Una vez efectuada la selección definitiva de participantes, el Consorcio comunicará individualmente a los alumnos admitidos el día y la hora de comienzo del curso.

Quinto. Modalidad formativa y calendario.

1. El curso específico se realizará en la modalidad *presencial*, para lo cual los alumnos deberán de personarse en el lugar indicado por el Consorcio en el día y hora señalados, no pudiendo valorarse la correcta realización del curso en caso de ausencias no justificadas de más de un 10% de las horas lectivas previstas.

2. El curso dará comienzo transcurridos 15 días desde su aprobación por la Junta general del Consorcio, en los términos señalados anteriormente.

Sexto. Prueba de superación.

1. Para la realización de la prueba de superación, la Presidenta del Consorcio nombrará una comisión de tres personas, una de las cuales será necesariamente uno de los profesores que haya intervenido en la realización del curso. Uno de sus miembros actuará como presidente, y otro, como secretario.

2. El curso tendrá una duración de 25 horas lectivas y se desarrollará según el programa recogido en el anexo de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la citada Resolución de 18 de diciembre de 1995.

3. Para la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento (apto), los alumnos deberán superar una prueba específica tipo test que constará de 30 preguntas relativas al programa, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, de las que solo una será correcta. El mínimo exigido para la superación del curso será de 18 respuestas

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





correctas de un total de 30, sin que se valoren negativamente las respuestas erróneas. Esta prueba se realizará entre diez y veinte días después de la terminación del curso, en la sede del Consorcio (calle Tulipán núm. 1, piso 1º-8; 04410, Benahadux, Almería). El lugar y la hora exactos de celebración serán comunicados a los alumnos con una antelación de, al menos, 72 horas.

4. Quienes no superen esta prueba podrán participar excepcionalmente en un segundo curso.

Séptimo. Diplomas.

Los participantes que acrediten un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas y la superación de la prueba específica recibirán el correspondiente certificado.

Octavo. Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional sobre esta convocatoria en la dirección de correo electrónico consorciosector2@diaplme.org o a través del teléfono 950.312.202.

ANEXO
CURSO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN AL QUE SE REFIERE
LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA SEGUNDA DE LA LEY 30/1984,
DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TEMARIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (BOE 26/12/1995)

I. Organización del Estado y de la Administración pública


1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. La Administración central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.
7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.
8. La Administración local: la provincia, el municipio y otras entidades.
9. La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

II. Organización de oficinas públicas

1. Atención al público: acogida e información al ciudadano.
2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.
4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización en la Administración pública.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez >>

A la vista de lo anteriormente expuesto los miembros del Consejo Ejecutivo aprueban, por unanimidad, la anterior propuesta y que este punto sea elevado a la Junta General.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN NUEVOS EQUIPAMIENTOS.

Se procede por la Gerencia del Consorcio a hacer un resumen del contenido del expediente del presente punto del orden del día:

“En primer lugar, debe hacerse un breve repaso histórico para saber de dónde venimos ya que, aunque algunos de se encontraban presentes en aquella época, otros muchos no lo estaban.

En el acuerdo núm. 4 de los adoptados por la Junta General del Consorcio celebrada el 18 de diciembre de 2008, se acordó iniciar la tramitación de un expediente de inversión en nuevos equipamientos por un importe de hasta 6.000.000,00 €, que debería ser ejecutado por CESP.A.

Posteriormente, en el acuerdo núm. 7 de la Junta General de 4 de agosto de 2009 se dispuso aprobar una inversión de hasta 6.000.000 € para la adquisición de los medios materiales que se dispusieron y que constan en el informe de gerencia y del técnico de medioambiente que obran en el expediente.

En el mes de abril del año 2013 acabó la inversión en renovación del servicio para pasar al sistema de carga lateral y renovación de carga trasera, tal y como se reflejó en el acta de los servicios de inspección de 14 de julio de 2014, la cual consta en el expediente.


La Junta General del Consorcio acordó el 15 de diciembre de 2014:

- a) Aprobar la relación de medios materiales incorporados al servicio.
- b) Requerir a la concesionaria para que informase sobre:
- La relación de medios materiales incorporados al servicio en ejecución del plan de inversiones, con el detalle de su precio de adquisición.
 - La incorporación al servicio de un camión lavacontenedores de carga trasera no previsto inicialmente, así como la no incorporación de un camión brigada y un recolector de 15 m³ adicionales.

El 23 de diciembre de 2015 Cespa presentó toda la documentación asociada la inversión efectuada.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector li de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector li de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



Adjunto a su escrito de 23 de diciembre de 2015, CESPA S.A. presentó un cuadro resumen, indicando los medios materiales que, según la concesionaria, puso a disposición del servicio en ejecución del referido acuerdo de la Junta General de 4 de agosto de 2009. Según dicho cuadro, que se incluye al final del informe de gerencia como **Anexo I**, la inversión ejecutada por CESPA S.A. suma 5.506.072,19 €.

Pues bien, entrando en el análisis y contenido de la documentación presentada por Cespa, procedo a resumir el contenido de los informes.

- Los medios materiales incorporados al servicio

Respecto de los nuevos vehículos, el acta de los servicios de inspección del Consorcio de 14 de julio de 2014 comprueba la total coincidencia entre los vehículos relacionados por la concesionaria en su escrito y los realmente incorporados al servicio.

En cuanto a los contenedores, el acta pone de manifiesto diferencias respecto a la información que consta en el escrito presentando el 23 de diciembre de 2015 por CESPA S.A. Las diferencias se deben a la inclusión por el concesionario de contenedores adquiridos después de la finalización de la implantación del sistema de carga lateral, es decir, posteriormente al mes de abril del ejercicio 2013.

Así, respecto de la relación contenida en el escrito de 23 de diciembre de 2015 de CESPA S.A., de medios materiales incorporados al servicio en ejecución del plan de inversión, las conclusiones son que el número y detalle de vehículos es correcto, y que del número y detalle de contenedores hay que excluir los correspondientes a las facturas núms. 92006968, 92008648, 92013287 y 15001183-RI, por un importe total de 73.309,40 €.

En otro orden, se procedido a comprobar que la inversión efectivamente realizada por Cespa coincide con la relación de medios materiales a incorporar al servicio aprobados por la Junta General en sesión celebrada el 4 de agosto de 2009. Efectuada la comparación, cuyo detalle al completo se encuentra en el informe del técnico de medioambiente que obra en el expediente, se llega a la conclusión que si bien existen algunas diferencias de lo ejecutado con respecto a la aprobado, la diferencias están justificadas debido a la mayor implantación de carga lateral que se ha realizado en los municipios y al mantenimiento de la carga trasera en las zonas de diseminados.

En el cuadro comparativo acompañado como **Anexo III** al informe de gerencia, pone también de manifiesto que varios vehículos y un cierto número de contenedores no han sido adquiridos por CESPA S.A., sino que dispone de uso de los mismos en virtud de contratos de arrendamiento de bienes muebles celebrados con terceros con opción de compra final.

Con independencia del título jurídico por el cual la concesionaria esté disponiendo de los medios incorporados al servicio, no hay ninguna duda de que se ha cumplido el objeto del plan de inversión. Otra cosa es la consideración que deba tener la existencia de dichos contratos de arrendamiento de bienes muebles desde el punto de vista financiero y contable.

De este modo, Cespa S.A. formalizó dos contratos de renting para la puesta a disposición del servicio de contenedores y vehículos correspondientes a la inversión. Dado que Cespa S.A. tomó esa decisión de forma unilateral, sin consentimiento previo de este Consorcio, el Consorcio **no debe hacerse cargo** del pago de ningún

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



gasto financiero adicional derivado de fórmulas de adquisición no autorizadas por esta entidad, según consta en los informes técnicos y de secretaria. Es por ello que por los servicios técnicos de este Consorcio se ha procedido a calcular los gastos financieros derivados de los dos contratos de renting realizados por el concesionario, concluyendo que los mismos ascienden a 715.372,47 €, cantidad que debe ser descontada del importe total de la inversión reclamado por Cespa.

En otro orden, se ha comprobado que los precios de todos los medios materiales incorporados al servicio en ejecución del plan de inversiones se encuentran dentro del rango de precios ofertados en el mercado para medios materiales de similares características. Para ello, se han solicitado a diferentes empresas suministradoras nacionales, los precios unitarios estándar, tanto de vehículos como de contenedores.

Obran en el expediente los presupuestos solicitados, respecto de vehículos y contenedores, a las siguientes empresas: Contenur, Plastic Omnium, Ros Roca y Alari Sepauto.

La conclusión a la que se llega por parte de los servicios técnicos es que los precios de los medios materiales incorporados al servicio se encuentran dentro del rango de precios considerados normales en el mercado.

- Coste de la renovación de todos los medios materiales del servicio.

((Basado en el informe del Técnico de Medioambiente del Consorcio de 11 de enero de 2018.))

Según lo dispuesto en el artículo 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de la concesión del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos del Consorcio del Sector II, "el concesionario asumirá los gastos de la reposición de equipos, vehículos y maquinaria que se precise por su estado o por haber transcurrido su período de amortización (10 años)".

Así, para el cálculo de lo que el concesionario debería de haber invertido en el año 10 de la concesión se ha tomado como referencia la oferta presentada inicialmente por Cespa al respecto de la inversión inicial que el propio concesionario estimó como necesaria para la prestación del servicio en todos los municipios que integran el Sector II excluyendo el municipio de Níjar, actualizada con el porcentaje acumulado de IPC desde el año 2002 hasta el año 10 de la concesión, es decir hasta el año 2012.

Basándonos en dichos cálculos, cuyo detalle queda reflejado en el citado informe del Técnico de Medioambiente de 11 de enero de 2018, se ha estimado que el concesionario debería de haber repuesto medios materiales por importe de 3.536.325,69 €

En base a todo lo expuesto, se llegan a las siguientes conclusiones:

Primera. - El número y detalle de los vehículos incorporados al servicio relacionados en el escrito del concesionario de 23 de diciembre de 2015 es correcto.

Segunda. - De la relación de contenedores aportada por el concesionario, hay que excluir los correspondientes a las facturas núms. 92006968, 92008648, 92013287 y 15001183-RI, por un importe de 73.309,40 €

Tercera. - Los medios materiales puestos a disposición del servicio por parte del concesionario coinciden en su práctica totalidad con la relación de medios

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



materiales a adquirir aprobada por la Junta General del Consorcio de 9 de agosto de 2009, y las diferencias están justificadas.

Cuarta. – Por corresponder a gastos financieros de contratos de renting derivados de la opción de CESPASA por adquirir y financiar parte de la inversión de este modo sin autorización del Consorcio, la cantidad solicitada por la concesionaria debe reducirse en 715.372,47 €

Quinta. – Los precios de compra de los medios materiales incorporados al servicio aportados por CESPASA se encuentran dentro del rango de precios ofertados por el mercado para medios materiales de similares características.

Sexta. – En vistas de lo expuesto por el Técnico de Medioambiente en el informe de 11 de enero de 2018, así como en vistas de lo expuesto en los informes de gerencia y secretaria que obran en el expediente, deberían reconocerse a Cespa los gastos correspondientes a los siguientes importes y conceptos:

- A cargo de CESPASA, en concepto de reposición de equipos que debería haber realizado en caso de no haberse implantado el nuevo plan de servicios, la cantidad de 3.536.325,69 €
- A favor de CESPASA y en concepto de inversión efectivamente realizada en ejecución del Plan de Inversiones acordado en la Junta General de 4 de agosto de 2009, la cantidad de 4.717.390,32 €

Así, la cantidad a reconocer a Cespa S.A. en concepto de inversiones en nuevos equipamientos de carga lateral asciende a la cantidad de 1.181.064,63 €, que serán reconocidos, según lo dispuesto en el informe de secretaria intervención del consorcio, en el momento en que la propiedad de dichos bienes revierta al Consorcio.

Conclusión: La inversión en nuevos equipamiento que inicialmente estaba previsto que el Consorcio tuviese que sufragar hasta 6.000.000 €, se ha visto reducida a la cantidad de 4.818.935,37 €”

Seguidamente se procede por la Secretaría a dar lectura de la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA que a continuación se reproduce:

<< Asunto: Liquidación del Plan de Inversiones

Visto el informe emitido por el Técnico de Medioambiente del Consorcio el pasado 28 de enero de 2016 en relación al escrito presentado por Cespa S.A. el pasado 23 de diciembre de 2015.

Visto el informe emitido por el Técnico de Medioambiente del Consorcio el pasado 11 de enero de 2018 en relación al escrito presentado por Cespa S.A el pasado 11 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por el Gerente del Consorcio el pasado 25 de enero de 2018 en relación a la inversión efectuada en nuevos medios materiales en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General del Consorcio.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Consorcio el pasado 9 de abril de 2018 en relación a la liquidación de la inversión efectuada por la concesionaria CESPA S.A. en ejecución del acuerdo de la Junta General del Consorcio de 18 de diciembre de 2018; y liquidación de la obligación de la concesionaria CESPA S.A. de reposición de maquinaria y equipamientos establecida en los pliegos que regulan la concesión.

En base a lo dispuesto en los informes citados, a los miembros de la Junta General y del Consejo Ejecutivo del Consorcio propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. – Fijar la cantidad que CESPA hubiera tenido que invertir en reposición de equipos, de no haberse implantado el nuevo plan de inversiones, en la cantidad de 3.536.325,69 €.

Segundo. - Que en ejecución del Plan de Inversiones y según los informes arriba reseñados, en lo que atañe al importe; la concesionaria CESPA S.A. ha incorporado efectivamente a la prestación del servicio vehículos y equipos por valor de 4.717.390,32 €.

Tercero. - Que una y otra cantidad no sean computadas a efectos del cálculo del estado del equilibrio económico de la concesión hasta tanto los vehículos y equipos no hayan pasado a la propiedad del Consorcio; es decir, hasta el momento en que se produzca la reversión, toda vez que en dicha fecha habrá de efectuarse un inventario de los bienes que revierten, en su caso, determinar el valor de los bienes no revertidos, pero que deberían haberlo sido, y realizar una liquidación final de la concesión.

Cuarto. - Que el presente acuerdo sea notificado a Cespa S.A., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Benahadux, a la fecha indicada en la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo.: *Lourdes Ramos Rodríguez* >>

A la vista de lo anteriormente expuesto los miembros del Consejo Ejecutivo aprueban, por unanimidad, la anterior propuesta y que este punto sea elevado a la Junta General.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSPENSIÓN DE LA SUBIDA ANUAL DE 1,5 € VEQ/TRIM DISPUESTA EN LA D.A. DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.


Se procede por la Gerencia del Consorcio a hacer un resumen del contenido del expediente del presente punto del orden del día:

“Al igual que en el punto anteriormente tratado, procede realizar un breve apunte histórico acerca de la evolución experimentada por la deuda desde el inicio de la concesión hasta el momento actual.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

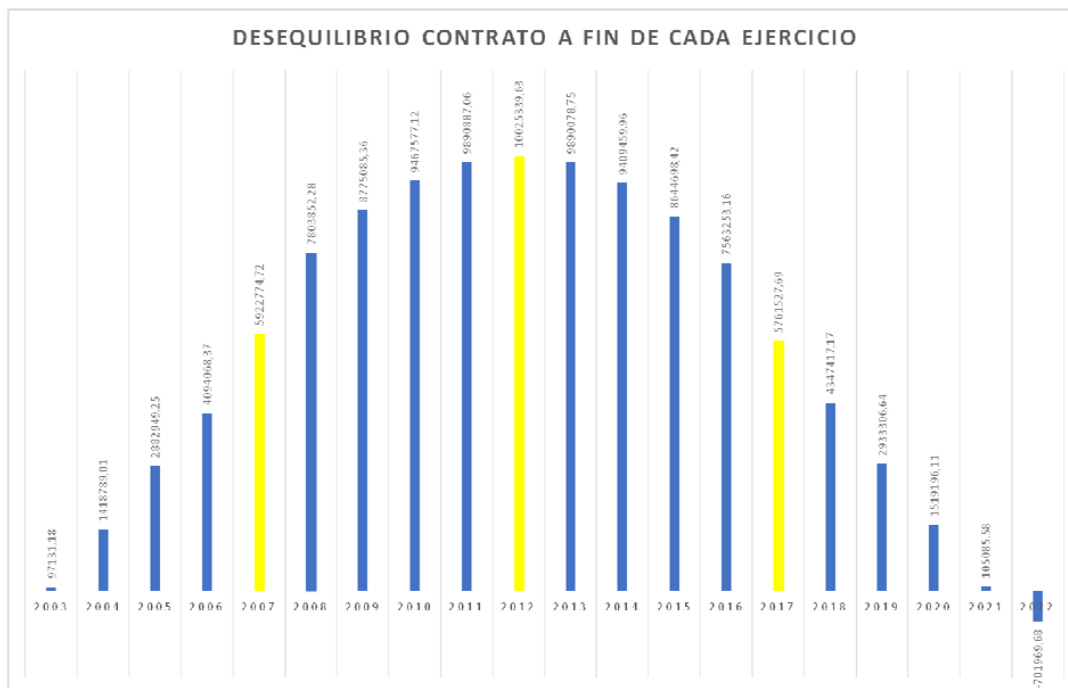
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodríguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





Como se puede observar en gráfico denominado “Desequilibrio contrato a fin de cada ejercicio”, desde el año 2003 este Consorcio viene acumulando un desequilibrio económico con el concesionario que se fue incrementando a final de cada ejercicio, motivado por no actualización de precios a los precios pactados en el contrato concesional.

Mediante acuerdo de la Junta General de 18 de diciembre de 2008, el Consorcio reconoció por primera vez la existencia de un desequilibrio económico con la empresa concesionaria de 5.922.774,72 € a 31 de diciembre de 2017.


Desde dicha fecha, y como consecuencia del plan de financiación del desequilibrio económico reconocido, la deuda fue aumentando, aunque en menor proporción cada ejercicio, hasta el año 2012, año en que se alcanzó el punto máximo de desequilibrio derivado de la falta de adecuación de la tasa a los precios estipulados en el contrato concesional.

A partir del año 2012, este Consorcio ha ido reduciendo el desequilibrio económico con el concesionario a un ritmo cada vez más elevado como se puede observar en el gráfico de evolución del desequilibrio económico del contrato.

Actualmente nos encontramos a las puertas de proceder a la liquidación del contrato con el concesionario del ejercicio 2017 en donde, según las previsiones reales de los datos del 4 trimestre de 2017, este Consorcio reducirá el desequilibrio económico del contrato en 1.414.110.53 € respecto al ejercicio anterior.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



Consta en el expediente informe del gerente del Consorcio en donde se detallan minuciosamente los cálculos efectuados y la evolución prevista del desequilibrio en caso de continuar reduciendo la deuda a este ritmo.

A la vista de estos datos, mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de 27 de octubre de 2017, se solicitó a la empresa concesionaria la emisión de un informe relativo al estado actual del desequilibrio económico de la concesión y a la posibilidad de congelación de la tasa a partir del ejercicio 2018.

El 11 de diciembre de 2017 la empresa concesionaria contestó el requerimiento, poniendo de manifiesto la posibilidad de suspensión de la subida anual de la Tasa dispuesta en la D.A. de la Ordenanza siempre que se cumpliesen una serie de condiciones por parte del Consorcio que fueron las siguientes:

- Reconocimiento de una deuda a 31-12-2016 de 7.563.253,16 €

Ya fue aprobada por la Junta General del Consorcio celebrada el 15 de diciembre de 2017.

- Fijar la cantidad que Cespa hubiera tenido que invertir en reposición de equipos en 3.508.227,94 € y reconocer que las inversiones acometidas en virtud del plan de inversiones ascienden a 5.506.072,19 €

La cantidad que se ha estimado por los servicios técnicos del Consorcio como reposición de equipos es ligeramente superior al indicado por Cespa, ascendiendo esta cantidad a 3.536.325,69 € Diferencia de 28.097,75 €

Al respecto de las inversiones realmente acometidas en virtud del plan de inversiones, los servicios técnicos del Consorcio han estimado que la cantidad a reconocer debe ser inferior, ascendiendo dicha cantidad a 4.717.390,32 €. La diferencia respecto a lo expuesto por la concesionaria asciende a 788.681,87 €

- Incorporar el diferencial entre ambas cantidades anteriores a la deuda por importe de 1.997.844,25 €

Según lo indicado anteriormente, el diferencial a incorporar ascendería a 1.181.064,63 €. La diferencia con respecto a lo expuesto por el concesionario asciende a 816.779,62 €

- Reconocer el derecho a la percepción de intereses al tipo de 1,5% sobre la diferencia entre lo que tenía previsto cobrar en base al plan de financiación y lo que va a ingresar si se suspende la subida de la Tasa.

Desde los servicios técnicos del Consorcio se ha estimado que el tipo a aplicar sea de 0,5% + Euribor anual calculado el primer día hábil del año siguiente. Según las previsiones del banco central europeo, del banco de España y de los principales bancos españoles, en el ejercicio 2018 el Euribor a 12 meses rondará el -0,12%

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





anual, pudiendo moverse en un rango que va desde el -0,30% al 0,20%. Las previsiones para 2019 es que el Euribor se sitúe entre el 0,00% y el 0,4%.

Por tanto, el diferencial propuesto por los servicios técnicos para el cálculo de los intereses de demora es más beneficioso para el Consorcio, previéndose que dichos intereses asciendan como máximo, para todos los años restantes de contrato, a 20.000 €.

- Mantener la obligación de pago de 200.000 € anuales.

Tal y como se viene haciendo desde el ejercicio 2008, se ha informado por los servicios técnicos que no existe inconveniente alguno en continuar haciéndolo, así como tampoco existe inconveniente legal alguno según el informe de secretaria. En el informe de gerencia a este respecto, se indica que sería beneficioso para los intereses del Consorcio realizar una aportación única y extraordinaria de 400.000 € junto con la liquidación del contrato del ejercicio 2017.

(hacer mención a que los 400.000 € saldrán del superávit presupuestario del Consorcio acumulado durante estos años por lo que los municipios no tendrán que realizar ninguna aportación)

¿Por qué dar 400.000 € adicionales si el superávit a final de concesión son 701.769,68 €?

Pues bien el motivo es doble:

1.- Por un lado, evitar el pago (al menos el primer año) de intereses de demora al concesionario por las cantidades dejadas de ingresar en virtud de los acuerdos de diciembre del año 2008.

2.- Por otro lado, reducir lo máximo posible la cantidad que se adeudará al concesionario en concepto de inversiones en nuevos equipamientos una vez se produzca la correcta reversión de los bienes al Consorcio al final de concesión.

- Mantener la revisión anual automática de la Tasa en base al IPC.

Igualmente no existe inconveniente legal alguno y, además, tal y como se expresa en los informes que constan en el expediente, es un requisito esencial para no volver a la situación generada en el pasado.

- Continuar manteniendo la condonación de intereses al cumplimiento de las anteriores condiciones.

No existe inconveniente alguno en continuar manteniendo esa obligación.

Así, desde la presidencia se remitió a Cespa S.A. oficio expresando los reparos anteriormente comentado.

El pasado 4 de mayo de 2018 Cespa S.A. contestó al oficio de presidencia aceptando todos los reparos expuestos por los servicios técnicos y la secretaria del Consorcio.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		



Resumiendo, continuando con la reducción del desequilibrio económico a idéntico ritmo que en el ejercicio 2017, y realizando una aportación única y extraordinaria en concepto de reducción del desequilibrio de 400.000 € en el momento en que se proceda a la liquidación del contrato del ejercicio 2017, este Consorcio finalizará el contrato concesional en el año 2022 con un superávit en el desequilibrio concesional a favor del Consorcio por importe de 701.769,68 € (MIRAR FINAL GRÁFICO DESEQUILIBRIO)

Este superávit que tendrá el Consorcio al final de la concesión, servirá para el pago de las cantidades adeudadas al concesionario en virtud de la inversión, a lo que habrá de sumarse 479.294,95 € que quedarán pendientes de pago. Esta última cantidad se saldará con el remanente de tesorería que dispone el Consorcio y que, a día de hoy, ya cubre la cantidad prevista sin necesidad de que ningún municipio realice ninguna aportación extraordinaria.

Resumiendo, las condiciones requeridas a nivel técnico, y de las cuales la concesionaria ha dado su visto bueno, para poder suspender la aplicación de la DA de la ordenanza mediante la que se regula la subida de 1,5 €/veq al trimestre son las siguientes:

- Que se mantenga la revisión anual automática de la Tasa en función de la variación anual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC).
- Que se mantenga la aplicación de 200.000 € anuales que este Consorcio aporta al concesionario anualmente para la reducción del desequilibrio económico de la concesión.
- Que se realice una aportación única y extraordinaria por importe de 400.000 € al concesionario al objeto de reducir el desequilibrio económico de la concesión. Dicha aportación se haría efectiva cuando se produzca la liquidación del contrato del ejercicio 2017.
- Que se devenguen intereses de demora a favor de la concesionaria por el diferencial en la recuperación de la deuda, debido a la suspensión del acuerdo de subida de 1,5 € por vivienda equivalente al trimestre. Dicha liquidación de intereses devengados se haría sobre la diferencia del ejercicio, es decir, sin capitalización de los intereses de ejercicios anteriores, y aplicando el tipo resultante de incrementar un 0,5 % sobre el tipo del Euribor del primer día hábil del año siguiente al cual corresponde la liquidación de intereses.
- Que se continúe condicionando la condonación de intereses de demora de la deuda que excedan de 450.000.- € al cumplimiento de los acuerdos, toda vez que dicho acuerdo fue establecido en esos términos por la Junta General del Consorcio el 18 de diciembre de 2008.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

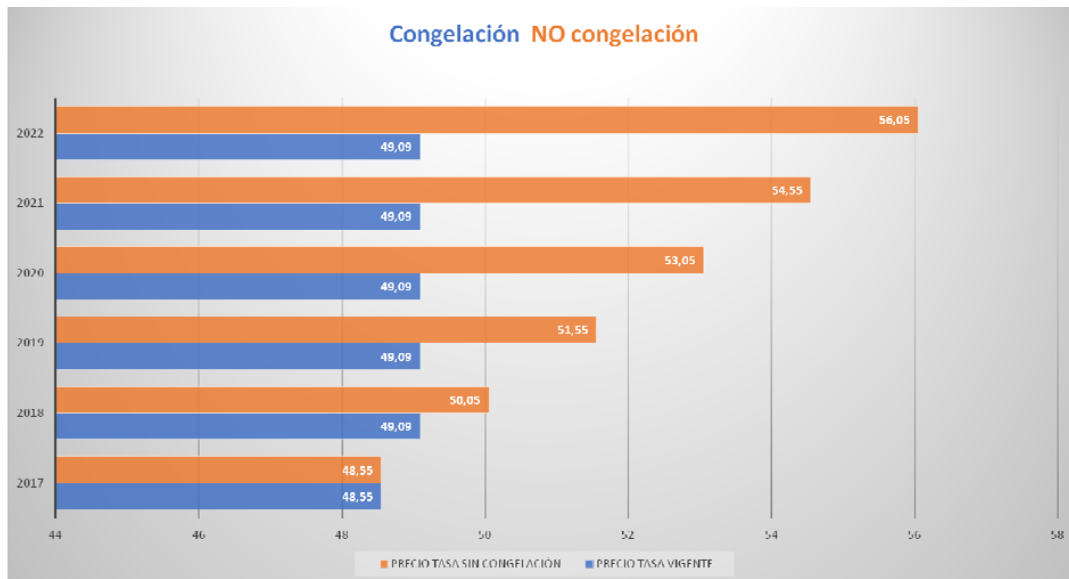
C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		





De este modo, si nos fijamos en el segundo gráfico, vemos una comparativa de como evolucionarían los precios de la tasa en caso de que se apruebe la suspensión de la subida dispuesta en la D.A. de la Ordenanza y en caso de que no se apruebe. Hay que recordar que las cantidades indicadas deberán de aumentarse, o disminuirse, en base al IPC anual.

Seguidamente se procede por la Secretaría a dar lectura de la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA que a continuación se reproduce:

<< Asunto: Suspensión de la subida de 1,5 € Veq/trimestre dispuesta en la D.A. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa

Visto el informe del Gerente del Consorcio de 11 de enero de 2018 en relación a la posibilidad de suspensión del incremento anual de 1,50 euros en el importe de la tasa por prestación del servicio, establecido en el núm. 1 de la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe del Secretario-Interventor del Consorcio de 6 de abril de 2018 en relación a la posibilidad de suspensión del incremento anual de 1,50 euros en el importe de la tasa por prestación del servicio, establecido en el núm. 1 de la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio, y acuerdos accesorios.

En base a lo dispuesto en los informes citados, a los miembros de la Junta General y del Consejo Ejecutivo del Consorcio propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. – Que se deje en suspenso la aplicación de la subida de 1,5 € Veq/trimestre dispuesta en el núm. 1 de la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortorio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado		24/07/2018 13:06:14	
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado		24/07/2018 08:50:28	
Observaciones		Página		32/33	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==				





Segundo. – Que se mantenga la revisión anual automática de la Tasa en función de la variación anual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

Tercero. – Que se mantenga la aplicación de 200.000 € anuales que este Consorcio aporta al concesionario anualmente para la reducción del desequilibrio económico de la concesión.

Cuarto. - Que se realice una aportación única y extraordinaria por importe de 400.000 € al concesionario al objeto de reducir el desequilibrio económico de la concesión. Dicha aportación se hará efectiva cuando se produzca la liquidación del contrato del ejercicio 2017.

Quinto. - Que se devenguen intereses de demora a favor de la concesionaria por el diferencial en la recuperación de la deuda, debido a la suspensión del acuerdo de subida de 1,5 € por vivienda equivalente al trimestre. Dicha liquidación de intereses devengados se haría sobre la diferencia del ejercicio, es decir, sin capitalización de los intereses de ejercicios anteriores, y aplicando el tipo resultante de incrementar un 0,5 % sobre el tipo del Euribor del primer día hábil del año siguiente al cual corresponde la liquidación de intereses.

Sexto. – Que se continúe condicionando la condonación de intereses de demora de la deuda que excedan de 450.000.- € al cumplimiento de los acuerdos, toda vez que dicho acuerdo fue establecido en esos términos por la Junta General del Consorcio el 18 de diciembre de 2008.

Séptimo. – Que el presente acuerdo sea notificado a la empresa concesionaria del servicio para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Benahadux, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez >>

A la vista de lo anteriormente expuesto los miembros del Consejo Ejecutivo aprueban, por unanimidad, la anterior propuesta y que este punto sea elevado a la Junta General.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo el Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,


Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez

Fdo.: Francisco Javier Rodríguez Rodríguez

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación:	QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Ramos Rodriguez - Presidenta del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 13:06:14
	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario - Interventor Consorcio Sector Ii de Almería Para la Gestión de Residuos	Firmado	24/07/2018 08:50:28
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/QFtCFjlyv+aLhx/fMAWoBQ==		

